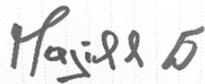


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de septiembre de 2022. A despacho del señor Juez, informando que la parte demandante, a través de la plataforma del Centro de Servicios de los Juzgados Civil Familia, allega escrito subsanando la demanda dentro del término para ello. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

Interlocutorio Nro. 1341

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN
MARITAL DE HECHO, DE LA EXISTENCIA DE LA
SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES, Y DISOLUCIÓN Y POSTERIOR
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**

Demandante: **BEATRIZ ELENA GAVIRIA GARCÍA
C.C. 1.058.818.873**

Demandado: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS
EDUARDO OSORIO MORALES Y HEREDEROS
DETERMINADOS – MAIKOL STEVEN OSORIO
AGUDELO Y BREYNER OSORIO GAVIRIA (MENOR
DE EDAD)**

Radicado: **170013110004-2022-00320-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda de la referencia, procede el Despacho a resolver sobre su admisibilidad, a lo cual se procede previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda en mención y sus anexos, se observa que ésta ya reúne las exigencias de Ley, por lo que será admitida.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **BEATRIZ ELENA GAVIRIA GARCÍA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.058.818.873 y en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO OSORIO MORALES Y DE SUS HEREDEROS DETERMINADOS – MAIKOL STEVEN OSORIO AGUDELO Y BREYNER OSORIO GAVIRIA (MENOR DE EDAD)**.

SEGUNDO: ORDENAR, para la demanda en mención, el trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOMBRAR como Curador Ad-Litem especial al Dr. MAURICIO SUÁREZ PATIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.072.245 y tarjeta profesional No. 248.110 del C. S. de la J., para que represente al menor demandado **BREYNER OSORIO GAVIRIA**, teniendo en cuenta que su progenitora es la demandante dentro de la presente demanda. Notifíquese la designación al profesional designado.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a los demandados, a quien se les correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndoles además entrega del auto admisorio de la demanda, para que la conteste, conforme el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, **el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor LUIS EDUARDO OSORIO MORALES**, el cual se surtirá únicamente mediante la publicación del auto admisorio de la demanda en el

Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Vencido el término respectivo, si no comparecen los interesados en este trámite, se les designará curador ad-litem.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora **CRISTINA OTÁLVARO IDÁRRAGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.828.266 y Tarjeta Profesional No. 137.899 del C. S. de la J. como apoderada principal y al **Dr. JUAN CAMILO GONZÁLEZ GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.804.377 y Tarjeta Profesional No. 251.520 como apoderado suplente, para que representante a la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d06af1de45337505848e852e07e805cd64bfad1c4802364f729bddf4cf904c11**

Documento generado en 22/09/2022 02:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>